



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 51**

Acuerdo del Tribunal Unitario Agrario Distrito 51, con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que suspende labores jurisdiccionales y administrativas y el reinicio de éstas.

**ACUERDO** general 01/2020 del Tribunal Unitario Agrario Distrito 51, con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el cual, considerando el contagio de la enfermedad COVID-19 confirmado en una de las trabajadoras de este Tribunal, se suspenden actividades jurisdiccionales y administrativas desde el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, reanudándose las labores con atención al público el cinco de octubre del año en cita, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de mitigar la transmisión de las enfermedades causadas por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, de los justiciables que acudan al mismo, y sus abogados, así como de otras personas que puedan contagiarse con posibles portadores del virus;

**CONSIDERANDO**

I.- Que por acuerdo 7/2020, emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario el día veintidós de mayo de dos mil veinte, se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios, ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico que se encontrara vigente a la fecha de publicación del referido acuerdo, determinando las condiciones para el reinicio de las mismas, estableciéndose como anexo de ese acuerdo 7/2020 los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios.

II.- Que por acuerdo 8/2020 del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, se modificó el punto tercero del diverso acuerdo 7/2020, determinándose extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el tres de julio de dos mil veinte, en los Tribunales Agrarios que se encontraban ubicados en las entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico rojo, por lo que los Tribunales que se encontrasen en ese supuesto, reanudarían labores el veintinueve de junio de dos mil veinte sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el día seis de julio siguiente, fecha en que empezarían a correr plazos y términos. Encontrándose este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51 en este supuesto, reanudó sus labores en los términos antes precisados.

III.- Que no obstante a la observancia de los lineamientos antes mencionados, se tiene confirmado el contagio de la enfermedad de "COVID-19" en una de las trabajadoras de este Tribunal, razón por la cual y con el fin de evitar que la cadena de propagación resulte mayor para el personal de este Tribunal, así como de los justiciables y abogados por la consulta de expedientes y asistencia a las audiencias de ley, así como la interacción entre el propio personal de este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el derecho humano a la protección de la salud, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** En función de las consideraciones expuestas, se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 51, a partir del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte hasta el viernes dos de octubre de la presente anualidad, periodo durante el cual no correrán plazos ni términos legales, proveído considerarse como días inhábiles, reanudándose las labores con atención al público el lunes cinco de octubre de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Las audiencias programadas en el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales serán reprogramadas una vez que se reanuden las labores con atención al público, siempre y cuando las condiciones sanitarias así lo permitan.

**TERCERO.** Se instruye al personal jurisdiccional de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 51, para que, con independencia de la suspensión de labores, se continúe con el trabajo a puerta cerrada, a fin de abatir a la medida de lo posible la carga de trabajo existente, así como para que reporten todas las áreas semanalmente sus avances al Secretario de Acuerdos. -----

**CUARTO.** Gírese oficio a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito y Juzgados de Distrito, con el fin de hacerles del conocimiento del presente acuerdo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal Unitario Agrario Distrito 51, por el periodo comprendido del veintiuno de septiembre al dos de octubre de dos mil veinte. -----

**QUINTO.** Comuníquese al Tribunal Superior Agrario el presente acuerdo vía correo electrónico institucional, para su conocimiento y se haga la publicación en el Boletín Judicial Agrario y página WEB de los Tribunales Agrarios; asimismo, publíquese en la puerta principal de las oficinas de este Unitario Agrario para conocimiento de las partes, asesores jurídicos y público en general, para los efectos legales correspondientes. -----

Así lo acordó y firma, el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el Licenciado **J. GILBERTO SUÁREZ HERRERA**, Magistrado Titular de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 51, quien actúa con el Licenciado **AGUSTÍN BENÍTEZ FLORES**, habilitado como Secretario de Acuerdos B, según oficio número **S.G.A./1840/2020**, de siete de agosto de dos mil veinte, como lo dispone el artículo 68 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, que autoriza y da fe.-

**DOY FE.** -----

JGSH/ABF/EPV

